



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 198 -2019-GRL-GGR.

Belén, 14 de mayo del 2019

Visto, el Oficio N° 059-2019-GRL-GGR-OEDI, de fecha 08 de abril de 2019, cursado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Loreto adjuntando el Proyecto de **Directiva de Órgano N° 001-2019-GRL-ORA/OEMVMF**, que contiene las **"Normas para el Uso y Manejo de los Equipos de Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales"**, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, la mencionada Ley en el considerando precedente, faculta al Gobernador Regional, entre otras funciones, a elaborar sus documentos normativos de gestión, aprobación, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y procesos de transformación que ocurre en el país;

Que, la Ley N° 27783 "Ley Base de la Descentralización" y La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias. Dentro de sus competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales, están la de aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley presupuestaria del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163--2017-GRL-P, de fecha 07 de abril de 2017, se aprueba la **Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDI, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas"**, que serán de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas que integran la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; la misma que consta de nueve (09) numerales y dos (02) anexos, contenido en nueve (09) folios, que firmados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, en mérito al Informe N° 004-2019-GRL-GGR-OEDI/ACDPSA y DG-JHQL, de fecha 02 de abril de 2019, del señor Jesús Hugo Quezada López, remite con Oficio N° 059-2019-GRL-GGR-OEDI, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el **Proyecto de Directiva de Órgano N° 001-2019-GRL-ORA/OEMVMF**, que contiene las: **"Normas para el Uso y Manejo de los Equipos de Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales"**, para su aprobación, documentos que serán de aplicación y cumplimiento obligatorio para los operadores y/o conductores (choferes y motoristas) de la Oficina Ejecutiva de Maquinarias, Vehículos Menores y Fluviales del Gobierno Regional de Loreto;

Que, de la revisión y evaluación de la propuesta del **Proyecto de Directiva de Órgano N° 001-2019-GRL-ORA/OEMVMF: "NORMAS PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS MENORES Y FLUVIALES"**, se tiene que la Directiva se encuentra apta para su aprobación, dado a que el contenido se ajusta a los rubros señalados en la **Directiva General N° 011-2017-GRL-GGR/OEDI, actualizado que establece las "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas"**, (Anexo 02), aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163--2017-GRL-P, de fecha 07 de abril de 2017.

Que, estando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018, y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2017-GRL-P, de fecha 26 de marzo de 2019.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 198 -2019-GRL-GGR.

Belén, 14 de mayo del 2019

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- Aprobar la Directiva de Órgano N° 001-2019-GRL-GGR-OEMVMF, que contiene las "Normas para el Uso y Manejo de los Equipos de Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales", que serán de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas que integran la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; la misma que consta de ocho (08) numerales, contenido en diez (10) folios.

ARTICULO 2.- Notificar la presente resolución y la Directiva General N° 001-2019-GRL-GGR/OEDII, a las instancias correspondientes para los fines de Ley.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

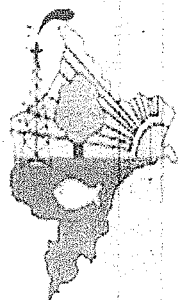


Gobierno Regional de Loreto
Abog. Roberto D. Tello Pezo
Gerente General Regional

LORETO

GOBIERNO REGIONAL

compromiso con TODOS



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA GENERAL REGIONAL

**OFICINA EJECUTIVA DE MAQUINARIAS, VEHICULOS
MENORES Y FLUVIALES**



**DIRECTIVA ORGANO N° 001-2019-GRL-GGR-
OEMVMF**

**"NORMAS PARA EL USO Y MANEJO DE LOS
EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA,
VEHICULOS MENORES Y FLUVIALES**

BELEN, MARZO 2019

I. OBJETO

Adoptar acciones inmediatas para mitigar o superar los riesgos y establecer pautas y procedimientos, para el buen uso, manejo y mantenimiento adecuado de la Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales del Gobierno Regional de Loreto.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo que permite orientar al usuario, el uso y manejo de la Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales del Gobierno Regional de Loreto, y establecer responsabilidades administrativas del incumplimiento de la presente directiva.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR de fecha 10 de Mayo del 2018, que Modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 978-2013-GRL-P, que aprueba el MOF de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2017-GRL-P, de fecha 07 de abril de 2017; que Aprueba la Directiva N° 011-2017-GRL-GGR/OEDI. "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización de Directivas".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es la aplicación y cumplimiento obligatorio para los operadores y/o conductores (choferes y motoristas) de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales del Gobierno Regional de Loreto.

V. NORMAS GENERALES

- Los Equipos y Maquinarias Pesadas, Vehículos Menores y Fluviales, son de propiedad del Gobierno Regional de Loreto, y deben estar operativos para ejecutar trabajos de apoyo programado o coyunturales, autorizados por la Gerencia General Regional, en favor de la Sociedad Civil que lo solicite y en casos de emergencia que se presente.
- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, programa, coordina y supervisa las actividades diarias del uso, manejo y mantenimiento de las maquinarias, vehículos menores y fluviales.
- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, coordinará con la Oficina Ejecutiva de RRHH, la programación y ejecución de cursos de capacitación y actualización para el personal técnico y administrativo de la oficina.
- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, formulará los cronogramas de mantenimiento, operatividad y uso de los

diferentes vehículos para garantizar el buen servicio y uso de los mismos.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Los equipos de Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales, deben tener un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo siguiente:

a. Preventivo

- Es el mantenimiento periódico que debe efectuarse al cabo del número de horas especificado. Utilizar periodos diarios, semanales, etc. cuando no se pueda utilizar el número de horas.
- Limpiar siempre bien la suciedad exterior antes de llenar líquidos, así como antes de controlar los niveles de aceite y combustible, y al engrasar los lubricantes con aceite.
- Igualmente son aplicables las instrucciones del fabricante que se encuentra en el manual del motor, que recomienda que los mantenimientos deben de hacerse cada 250 horas de funcionamiento (mensualmente).

➤ PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MOTOR

ITEN	Acción.	Comentario.
1	Cambie el aceite del motor.	Según manual del motor.
2	Cambie el filtro del aceite.	Según manual del motor.
3	Cambie el filtro de combustible.	Según manual del motor.
4	Cambie el filtro de aire.	Según manual del motor.

- Además se recomienda revisar las instrucciones del fabricante, para el mantenimiento preventivo del sistema hidráulico y el sistema de transmisión del Vehículo-Maquinaria Pesado cada 1000 horas de funcionamiento (semestral).

➤ PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS HIDRAULICOS Y TRANSMISIÓN

ITEN	Acción	Comentario
1	Cambie el filtro de flujo hidráulico.	Según manual del fabricante.
2	Elimine el condensador del depósito hidráulico.	Según manual del fabricante.
3	Elimine el condensado del depósito de combustible.	Según manual del fabricante.

4	Cambie el aceite en el diferencial del eje trasero.	Según manual del fabricante.
5	Cambie el aceite el planetario del eje trasero.	Según manual del fabricante.
6	Compruebe la tensión en la correa del sistema de propulsión.	Según manual del fabricante.
7	Cambie aceite hidráulico.	Según manual del fabricante.

b. Correctivo

- Los mantenimientos correctivos de las maquinarias, se realizan según programación del fabricante cuando presentan fallas específicas dentro del motor a las 2500 horas de funcionamiento y otros que no puedan ser programadas.
- Los mantenimientos que se realizan deben de ser con repuestos originales tal como recomiendan los fabricantes.

➤ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN ESPECIFICAR**

ITEN	Acción.	Comentario.
1	Cambio de sensores electrónicos.	Según manual del motor.
2	Cambio bomba de agua.	Según manual del motor.
3	Regulación del sistema de inyección.	Según manual del motor.
4	Cambio de fajas.	Según manual del motor.
5	Cambio de ventilador.	Según manual del motor.
6	Es todo repuesto que requiera su remplazo, a horas de términos de uso, etc.	Según manual del motor.

➤ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS Y TRANSMISIÓN.**

ITEN	Acción.	Comentario.
1	Cambio de electro válvulas.	Según manual de fabricante.
2	Cambio de mangueras hidráulicas.	Según manual de fabricante.
3	Regulación de bombas hidráulicas	Según manual de fabricante.
4	Cambio de pistones hidráulicos.	Según manual de fabricante.
5	Cambio de retenes.	Según manual de fabricante.

6	Cambio de engranajes y satélites.	Según manual de fabricante.
7	Cambio de cadenas.	Según manual de fabricante.
8	Cambio de discos embrague.	Según manual de fabricante.
9	Es todo repuesto que requiera su remplazo, a horas de términos de uso, etc.	Según manual de fabricante.

Los requisitos y obligaciones de las unidades y el conductor son los siguientes:

- Para el uso de las unidades se tendrá en cuenta los instructivos y/o manuales de las unidades según corresponda para cada tipo de trabajo, registrando las actividades diarias en el cuaderno de bitácora.
- Las unidades de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales, deben de contar con todos los requisitos solicitados por las entidades para la libre circulación como: Tarjeta de Propiedad, SOAT, Permiso Operaciones, botiquín de primeros auxilios, conos de señalización y extintor de dos kilos de capacidad.
- Las unidades de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales, deben de contar con una llanta de, gata y llaves de repuesto.
- El operador debe de contar con documentos que le acrediten operar la unidad como es Licencia de conducir, emitidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, como también Carnet de operador emitido por escuelas de operadores.
- Es obligación del operador realizar el llenado de un Parte Diario (bitácora) del Vehículo Maquinaria Pesado y Fluviales donde describe: El nombre del vehículo, del operador, hora de salida, hora de llegada, fecha, obra, descripción, desde, am/pm, hasta, am/pm, total horas, observaciones, petróleo, gasolina, aceite, otros, operador, controlador, Ing.; de campo y Ing. Residente todo esto descrito en un talonario.

6.2 CONTROL AUTORIZACION DE USO VEHICULOS (MAQUINARIAS).

Efectuar un control detallado sobre cada vehículo o maquinaria pesada y fluvial.

- Informar semanalmente al Jefe de la Oficina Ejecutiva el control y autorización de uso, mediante formas y procedimientos establecidos.

- Cumplir mediante una programación un determinado plan de trabajo, previa autorización de la Gerencia General, para establecer mecanismos de control de autorización de los Vehículos.
- Se realiza el control de autorización del uso de los vehículos (maquinaria pesada) mediante un talonario donde se describe, el nombre del operador, tipo de vehículo, solicitado por, motivo del trabajo, la hora de salida, entrada, firma de autorización, del jefe de operaciones el de seguridad y del operador.

6.3 LOS CRITERIOS PARA EVALUAR SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADOS

- Revisar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes presentados por los administrados y evaluar en in situ sobre el estado de la atención, en coordinación con las directivas a cargo de los AA.HH, Calles, Pje. y otros.
- Elaborar el informe dirigido al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales, indicando el AA.HH, Calles, Pje, trochas carrózales o levantamiento de rasante, el distrito al cual corresponde, el tipo de material a utilizar, la cantidad del material, las maquinarias a utilizar y el tiempo a trabajar en el determinado lugar.



6.4 CONTROL DE SALIDA DE MATERIALES.

- En coordinación con la Oficina Ejecutiva Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales se da cumplimiento a realizar el control del material o partes en repuestos específicos.
- Con dicho control se realiza la regulación de la cantidad de material que sale de la cantera a cargo de la explotación asignado a dicha área.
- También sirve para el control de repuestos, herramientas, accesorios y otros asignados a la Oficina Ejecutiva Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales.
- Consiste en un talonario donde indica la fecha, autorizado por, DNI, cargo, salida de los siguientes materiales, para, recibí conforme, firma del operador y autorizado.

6.5 POLITICA DE SEGURIDAD.

6.5.1 General.

- Es el conjunto de los elementos interrelacionados q tienen por objeto establecer en la Oficina Ejecutiva Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales, la política, los objetivos de seguridad y salud

en el trabajo, como también los mecanismos de acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos.

6.5.2 Mapa de riesgo.

- Es un plano de las instalaciones de la Oficina Ejecutiva Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales, que pueden emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas.
- Elaborar un plano sencillo de las instalaciones Oficina Ejecutiva Maquinaria Vehículos Menores y Fluviales, ubicando los puestos de trabajo, maquinarias o equipos existentes que generen riesgos.
- Asignar un símbolo para representar el tipo de riesgo.
- Asignar un símbolo para la adaptación de las medidas de protección a utilizar.

6.6 ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL-EPP.

El elemento de protección personal (EPP), es todo equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

- **Casco.** Elemento de protección personal q se utiliza en la cabeza con el propósito de evitar golpes en esta parte del cuerpo, por consecuente de la probabilidad de caída de objetos y riesgos de contacto con líneas energizadas.
- **Protector auditivos anatómicos.** Pueden se elaborados mezclando polímeros como el instamol y la silicona. Se utilizan en tareas donde haya exposición continua de niveles de presión de sonora mayor a 80dBA.
- **Gafas de seguridad.** Se utiliza en parten visual de la cara, utilizando estos lentes de seguridad en áreas de riesgo de impacto moderado, tales como rebarbas y otras pequeñas partículas.
- **Respirador con filtro para vapores orgánicos.** Es utilizado para tareas donde se realicen labores en presencia de vapores orgánicos tales como laboratorios, el EPP debe de estar compuesto por una mascarilla de silicona, ajustable, con cabezal de arnés y con correa de ajuste frontal.

- **Botas punta de acero.** Reforzada en acero que ofrecen protección a la parte anterior al pie del trabajador en caso de golpes o caídas de objetos sobre dicha zona, esta clase de calzado es indispensable para quienes dentro de su uso de labores tengan que movilizar o manipular materiales.
- **Protección de manos y brazos.** En el lugar del trabajo, las manos del trabajador y su cuerpo pueden hallarse expuestos a riesgos de naturaleza diversa, las cuales pueden clasificarse en tres grupos, según su forma de actuación: lesiones en las manos debidos a acciones externas, riesgos para las personas por acciones sobre las manos y riesgos para la salud o molestias al uso de guantes de protección.
- **Eslinga y arnés de seguridad.** La eslinga tiene un mosquetón de doble seguro en cada uno de los extremos, es utilizado para detención de caídas y el arnés es un dispositivo de uso personal que funciona como elemento de sujeción y suspensión del cuerpo de una persona.
- **Pantallas para soldadores.** Protector contra irritaciones lumínicas, infrarrojos, ultravioletas, chispas o destellos producidos por soldadura de punto y tratamientos térmicos.
- **Poncho impermeable.** Capa de tela en poliéster recubierto en PVC, flexible y confortable creando un ambiente seco.
- **Overol o uniforme de trabajo.** Se utiliza como prenda para los distintos trabajos dentro del área y fuera, con distintas franjas fosforescentes de seguridad.

6.7 FALTAS GRAVES

Se considera como Faltas Graves del Operador de la Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, las siguientes actividades:

- Cuando el operador responsable concede a terceras personas el manejo o conducción de la maquinaria vehículos menores y fluviales, a personas no autorizadas.
- Utilizar los vehículos menores para servicio personal del operador responsable.

6.8 MAL USO

Se considera como mal uso de la Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, las siguientes actividades:

- Manejar la maquinaria, vehículos menores y fluviales, en estado de enfermedad, estado de embriaguez e inhabilitado por la autoridad.
- Manejar la maquinaria, vehículos menores y fluviales, sin contar con los permisos de operación.
- Manejar la maquinaria, vehículos menores y fluviales, sin contar con la categoría respectiva.
- Operar o utilizar los equipos de la maquinaria vehículos menores y fluviales, sin la debida autorización del jefe inmediato.
- Utilizar las maquinarias de vehículos menores y fluviales del estado para el bien personal del operador responsable.
- Utilizar los equipos de maquinaria pesada para el servicio personal del jefe de oficina.
- Utilizar los vehículos menores para uso de servicio personal.

6.9 DE LA SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA

- La Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, es la responsable de garantizar la seguridad en el uso de los equipos de maquinaria pesada, vehículos menores y fluviales, para los cuales se establecerá las políticas de seguridad respectiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La oficina ejecutiva de maquinaria, vehículos menores y fluviales, si recibe algo cuestionable o ilegal comunicará de inmediato a la Gerencia General Regional, a fin de que esta tome las acciones del caso.
- La oficina ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto alcanzará a la oficina ejecutiva de maquinaria, vehículos menores y fluviales, la relación de trabajadores que laboran y de los que han dejado de hacerlo, para el control del personal.
- Las unidades vehiculares, solamente podrán circular en horario de trabajo debiendo ser internadas al final de cada jornada en un ambiente, espacio o depósito destinado para tal fin, devolviendo las llaves de contacto al vigilante de turno.
- El personal de vigilancia, será el único responsable del control del ingreso y salida de las unidades vehiculares al ambiente, espacio o depósito; verificando y registrando las autorizaciones

correspondientes; así como de la permanencia y seguridad de las unidades vehiculares en el depósito, responsabilizándose de cualquier daño o pérdida que sufran dichas unidades.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales, así como el personal operador de maquinaria, vehículo menor y motorizado que labora en la Oficina Ejecutiva de Maquinaria Pesada, Vehículos Menores y Fluviales.

El Órgano de Control Institucional, velara por su estricto cumplimiento.

